

## EL JUICIO EN LÍNEA

El pasado 4 de mayo de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que establece los lineamientos técnicos y formales para la sustanciación del Juicio en Línea. El día 28 de enero de 2011, se adicionó a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA) el “Capítulo X Del Juicio en Línea”, el cual obliga al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativo (LFJFA) a su aplicación.

El Juicio en Línea, se caracteriza primordialmente, en que toda la tramitación del procedimiento contencioso administrativo, desde la demanda hasta la sentencia, se promoverá, substanciará y resolverá a través del uso de Internet mediante el llamado “Sistema de Justicia en Línea”.

**El Juicio Tradicional y el Juicio en Línea coexistirán para asegurar un pleno acceso a la justicia y el particular tendrá la facultad de escoger la vía en la que se tramite el juicio, ya sea la Tradicional o la del Juicio en Línea.**



### La LFPCA establece una definición del Juicio en Línea y del Sistema en Línea, mismas que a continuación se transcriben:

**Juicio en línea:** Substanciación y resolución del juicio contencioso administrativo federal en todas sus etapas, así como de los procedimientos previstos en el artículo 58 de esta Ley, a través del Sistema de Justicia en Línea, incluso en los casos en que sea procedente la vía sumaria.

**Sistema de Justicia en Línea:** Sistema informático establecido por el Tribunal a efecto de registrar, controlar, procesar, almacenar, difundir, transmitir, gestionar, administrar y notificar el procedimiento contencioso administrativo que se sustancie ante el Tribunal.

**El pasado 22 de junio del presente año, el TFJFA organizó en sus instalaciones un seminario para dar a conocer los lineamientos que regirán los Juicios en Línea, siendo los puntos más destacados los que se mencionan a continuación:**

- a) CLAVE, CONTRASEÑA Y FIRMA ELECTRÓNICA.** Los jueces explicaron que para poder sustanciar Juicios en Línea será necesario la obtención de la firma electrónica avanzada, una clave de acceso y una contraseña, mismas que serán proporcionadas mediante el Sistema de Justicia en Línea. La generación de dicho registro, permitirá identificar al promovente en el Sistema de Justicia en Línea y la firma electrónica avanzada producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

**b) ELECCIÓN DEL JUICIO EN LÍNEA (PARTE ACTORA PARTICULAR).** Si la parte actora fuera un particular y eligiera sustanciar su procedimiento a través del Juicio en Línea, obligará al demandado, si este fuera la autoridad a someterse al mismo.

**c) ELECCIÓN JUICIO EN LÍNEA (PARTE ACTORA AUTORIDAD).** Si la autoridad es la parte actora, el particular demandado será emplazado por escrito y al contestar la demanda podrá elegir entre el Juicio en Línea o el Juicio Tradicional. Es importante recalcar que una vez tomada la decisión esta no podrá variarse.

**d) PRUEBAS.** Las pruebas ofrecidas deberán ser legibles y deberán ser exhibidas mediante el Sistema de Justicia en Línea. En caso de que el juez o la parte contraria tuvieran alguna duda sobre la validez del documento, le solicitarán a quien la presente, que exhiba ante el juzgador la prueba física para ser valorada.

**e) NOTIFICACIONES (PARTE ACTORA AUTORIDAD).** En caso de que el demandado fuera un particular, la notificación que dará inicio al Juicio en Línea será personal.

**f) NOTIFICACIONES (PARTE ACTORA PARTICULAR).** Si el demandado fuera la autoridad, esta deberá proporcionar al Tribunal su dirección de correo electrónico institucional a través del cual le serán notificadas las demandas del Juicio en Línea. En el supuesto de no proporcionarla, las notificaciones incluyendo el emplazamiento a Juicio en Línea, se realizarán a través de Boletín hasta que proporcione su dirección de correo electrónico.

Posteriormente, las notificaciones las realizará el TFJFA enviando a ambas partes o a la parte que se tenga que notificar un correo electrónico, en donde se les informará que existe un acuerdo o resolución en su expediente electrónico. Se tendrá un término de 3-tres días contados a partir del envío del correo electrónico para ingresar a su expediente electrónico. Al entrar, automáticamente el Sistema en Línea generará un acuse de recibo electrónico, donde constará la fecha y hora en que la parte fue notificada.

**g) INSTANCIAS.** Los recursos de revisión y juicio de amparo que procedan en contra de las resoluciones que dictadas en el Juicio en Línea, no serán sustanciadas a través del Juicio en Línea. Por lo cual se deberá imprimir el expediente en línea, salvo que el Juzgado de Distrito o el Tribunal Colegiado soliciten la información a través de medios electrónicos.

**h) PROPIEDAD INTELECTUAL.** Por el momento, no aplicará este sistema de Juicio en Línea para la Sala Especializada en Propiedad Intelectual, sin embargo, la tendencia será en el sentido de que todas las salas otorguen el servicio de Juicio en Línea.

**Lo más importante de éste tema, es que es el futuro del Sistema de Justicia, no sólo del Mexicano, si no una tendencia mundial. Hay diversos países que ya aplican el Sistema de Justicia en Línea y será de suma importancia medir sus logros y áreas de oportunidad.**